



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., _____

Radicación: 110014003048-2018-00797-00

17-9 FEB 2021

De acuerdo a la documentación allegada, así como el informe secretarial que se rinde, el despacho DISPONE:

PRIMERO: TENER POR ALLEGADOS OPORTUNAMENTE, los sobres cerrados contentivos de los interrogatorios a formular a la demandante GLORIA ELSY ORTIZ GALLEGU, y a GUILLERMO HERNANDEZ LEON por el representante judicial de la demandada SAN ANGELO S.A.S, quien se reserva el derecho a complementar o modificar estos de manera verbal.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos para los fines pertinentes, la comunicación de la firma CASTRO ASOCIADOS SEGUROS & SEGURIDAD SOCIAL, en la cual manifiesta la desvinculación de ALEJANDRA GUTIERREZ MORENO citada dentro de las diligencias, así como la manifestación del apoderado judicial del demandante relacionada con su lugar de notificaciones conforme los presupuestos del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: SEÑALAR la hora de las Nueve 30m. (9:00) del día Quince (14) del mes de Abril de 202(1) como nueva fecha y hora para adelantar la audiencia de programada en autos.

El Link al cual deberán ingresar las partes, así como las instrucciones necesarias para el desarrollo de dicha audiencia, serán comunicadas a las partes con la debida antelación a los correos electrónicos ya suministrados y en caso de ser necesario, a través de comunicación telefónica. No obstante, desde ya se le hace saber a las partes que para el día programado, los intervinientes deberán contar con cualquier equipo celular, Tablet o computador que permita el acceso a señal de internet y a los programas requeridos para la efectiva y oportuna conexión a la audiencia.

Se advierte a las partes, apoderados y demás intervinientes, que la inasistencia a la audiencia conlleva las consecuencias pecuniarias y procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso. Los apoderados deberán dar estricto cumplimiento al deber previsto en el artículo 78 numeral. 11 idem.

Finalmente, se requiere a los apoderados para que acaten lo ordenado en el numeral 14 del Art. 78 ejusdem, situación ratificada en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá, D.C.	
Notificado por anotación en ESTADO	
No. <u>12</u>	de fecha <u>22 FEB 2021</u>
La Secretaria	
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES	